



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/606  
5 de octubre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Carta de fecha 2 de octubre de 1987 dirigida al Presidente de la  
Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la  
Misión Permanente de Samoa ante las Naciones Unidas

En nombre de los siete países del Foro del Pacífico Meridional que son Miembros de las Naciones Unidas - Australia, Fiji, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón y Vanuatu - tengo el honor de señalar a su atención los graves acontecimientos ocurridos recientemente en Nueva Caledonia.

Estamos sumamente preocupados por el hecho de que el referendo celebrado en Nueva Caledonia el 13 de septiembre de 1987 no ha sido un acto libre y genuino de libre determinación efectuado de conformidad con las prácticas y los principios de las Naciones Unidas.

Como usted recordará, Nueva Caledonia fue reinscrita en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 41/41 A de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1986. De ese estatuto se derivan inevitablemente varias obligaciones.

Como territorio no autónomo el avance de Nueva Caledonia hacia la libre determinación e independencia debería hacerse de conformidad con los principios y las prácticas internacionalmente aceptados establecidos por las Naciones Unidas. Esos principios figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General. Se trata de procedimientos confirmados por la práctica de las Naciones Unidas en todo el mundo, incluida la región del Pacífico Sur, y que han demostrado ser una fórmula flexible y eficaz para permitir a los pueblos coloniales el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

El Gobierno de Francia, la Potencia administradora interesada, está obligado a transmitir al Secretario General la información requerida en virtud del capítulo XI de la Carta y de las decisiones conexas de la Asamblea General, tal como se pedía en la resolución 41/41 A. Todavía no lo ha hecho.

El referendo celebrado en Nueva Caledonia el 13 de septiembre de 1987 no se ajustó a los principios y procedimientos de las Naciones Unidas, como lo prueban las razones siguientes:

- a) No se efectuó en cooperación con las Naciones Unidas.
- b) No estuvieron presentes en el Territorio observadores de las Naciones Unidas para vigilar la campaña y el referendo.
- c) No hubo una educación política previa ni una posibilidad real de escoger.
- d) El referendo no ofreció toda la gama de opciones prescrita por las prácticas y directrices de las Naciones Unidas.
- e) Por el contrario, a los votantes se les pedía simplemente que indicaran su opción entre dos alternativas escuetas. Podían decir o bien "deseo que se adquiriera la independencia" o bien "deseo que Nueva Caledonia permanezca dentro de la República Francesa".
- f) Los electores votaron en el referendo sin tener información alguna sobre el estatuto de "autonomía interna" que el Gobierno de Francia había prometido implantar tras el referendo, en caso de que el electorado votara en favor de permanecer dentro de la República Francesa.
- g) La Potencia administradora promovió claramente esta opción en particular. Los considerables recursos del Gobierno se destinaron a este fin. Además, la opción independentista se presentaba, implícitamente o de modo más directo, ligada a consecuencias punitivas.

Hubo otros defectos:

- a) Las iniciativas para excluir de la lista electoral a aquellas personas que no habían votado en las elecciones de los últimos tres años, dejando sólo un tiempo limitado a quienes quisieran protestar por su exclusión, militaban contra los partidarios de la independencia que habían boicoteado elecciones anteriores.
- b) El boicoteo por los partidos favorables a la independencia, que incluyen a la mayoría de la población autóctona, significaba que la decisión de permitir el voto por poder representando hasta otros cinco votantes, en lugar de sólo otro votante como en el pasado, favorecía a los partidos defensores de la asociación con Francia.
- c) Las severas restricciones contra la campaña de los grupos independentistas, las marchas y manifestaciones y el acceso a los medios de comunicación significaron que el punto de vista independentista no tuvo igualdad de oportunidades para hacerse oír.

/...

d) La votación tuvo lugar en presencia de 8.000 soldados de las fuerzas francesas en todo el Territorio.

No se puede decir que todo esto constituya "condiciones democráticas perfectamente normales", tal como se ha pretendido.

En realidad parece, lamentablemente, que las viejas divisiones y tensiones se vieron exacerbadas. Los resultados de la votación no demostraron nada nuevo ni resolvieron ninguno de los viejos problemas del Territorio. Más del 40% de los votantes en condiciones de participar no lo hicieron. Más del 80% de la población indígena no votó.

Lo que el referendo probó decisivamente, una vez más, fue que hallar un terreno común entre las comunidades de Nueva Caledonia exigirá por parte de la Potencia administradora un enfoque en que se evite la confrontación y se reanude y prosiga decididamente el diálogo. La enajenación del pueblo canaco del proceso político tiene graves consecuencias para el futuro del Territorio.

Sugerir que el referendo ha definido legítimamente el futuro político de Nueva Caledonia es una posición insostenible. Este no fue un "voto en favor de la libre determinación", como se ha pretendido.

Consideramos que todo acto libre y genuino de libre determinación de los pueblos de Nueva Caledonia debería efectuarse de conformidad con los principios y las prácticas establecidos de las Naciones Unidas. Los países del Foro del Pacífico Meridional reafirman el papel importante y continuado de las Naciones Unidas en la descolonización de Nueva Caledonia.

Agradeceríamos que se distribuyera urgentemente la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 18 del programa.

(Firmado) Robin E. G. MAUALA  
Encargado de Negocios interino  
Presidente de las Delegaciones  
del Foro del Pacífico Meridional  
ante las Naciones Unidas

-----